Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-1415/13

TIGRE, 29 de mayo de 2013.-

VISTO:

El convenio marco de cooperación celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el Convenio Marco de Cooperación celebrado por el Departamento Ejecutivo el 15 de mayo de 2013 con la Fundación Instituto para el Desarrollo Productivo y Tecnológico Empresarial de la Argentina, cuyo original se anexa a la presente, destinado a la cooperación en temas de interés común.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1415

FIRMADO
Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 1339

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
FUNDACION INSTITUTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TECNOLOGICO DE LA ARGENTINA –MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Entre la FUNDACION INSTITUTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y TECNOLOGICO EMPRESARIAL DE LA ARGENTINA, con domicilio calle Rivadavia 926 6º Piso, oficina 601 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por el Sr. Guillermo Gomez Galizia, titular del Documento Nacional de Identidad 4.557.953, en su carácter de Presidente y en ejercicio de las facultades que le concede la escritura número 331 con fecha 15 de Junio de 2010, en adelante LA INSTITUCION; y la Municipalidad de Tigre, con domicilio en Av. Cazón 1514 de la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Sergio Tomas Massa en su carácter de Intendente, en adelante LA MUNICIPALIDAD, denominadas en forma conjunta LAS PARTES, acuerdan llevar adelante el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERA: Las PARTES acuerdan brindarse mutua cooperación en temas de interés común que involucren intercambios de experiencias, formación de recursos humanos, pasantías, asistencia técnica, investigación, promoción social y comunitaria y en general toda iniciativa concerniente a sus finalidades y mutuos intereses. El objeto concreto de dicha cooperación será instrumentado por las PARTES en convenios particulares celebrados al efecto.

SEGUNDA: Cualquiera de las PARTES podrá proponer a la otra el desarrollo de iniciativas conjuntas concordantes con los objetos de interés involucrados en el presente convenio, reglándose en protocolos anexos en los casos que se requiriere conforme las condiciones especiales de cada iniciativa.

TERCERA: El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre las partes. El Acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo, sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes. Cualquier obligación para cualesquiera de las partes, solamente surgirá de los acuerdos particulares que al respecto pudieran realizarse.

CUARTA: Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de la INSTITUCIÓN para establecer vínculos similares con otras instituciones, ni tampoco afectará en forma alguna el pleno derecho de LA MUNICIPALIDAD para establecer vínculos similares con otras universidades.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una validez de 2 (dos) años y será prorrogado automáticamente por iguales períodos, a menos que cualquiera de las PARTES manifieste su intención contraria con una antelación mínima de sesenta días a la fecha de su vencimiento. Del mismo modo, cualquiera de las PARTES podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente el presente acuerdo sin que dicha circunstancia genere derechos a favor de la otra, siempre que comunique fehacientemente esa decisión con una anticipación de noventa días. En cualquier caso, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que ya hubieren iniciado.

Sergio Massa
Intendente Municipal

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

SEXTA: Para todos los efectos, las partes se someten a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le corresponda o pueda corresponderle en el futuro.

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones efectuadas.

En fe de conformidad, se firman dos ejemplares de idéntico tenor en la Ciudad de...Tigre.....a los...Quince.....días del Mes de....mayo..... del año dos mil trece.-

Guillermo Gomez Galizia
Presidente

Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.